



Sindicato Empleados del Caucho y Afines

Adherido a la C.G.T.
Personería Gremial N° 295
Zona de Actuación Nacional



VALLE 1281

TEL : 4432-9404 / 4432-4201 / 4433-3317

C1406GTC - CAPITAL FEDERAL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL OSWALDO FERNÁNDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
MINT - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Emplec y Seguridad Social

Expediente N° 1.511.239/12

En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de Junio de 2012, siendo las 121.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Dr. Raúl Fernández, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte el Sr. Juan Carlos MURGO DNI 7.372.353, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO, Y AFINES**, acompañado por los Sres. Gerardo ALONSO DNI 12.137.766, Alejandro SCUDERI DNI 13.798.848, Maria J. CARABAJAL DNI 13.301.683 y por la otra parte lo hacen los Sres. Héctor IGLESIAS-dni. 132.256.369, Dr. Pedro González DNI 4.194.378, Gustavo Germino DNI 11.598.678, Walter FALCO DNI. 21.919.393 y Ariel Felipe KOPELOWICZ DNI. 23.102.959, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO**, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César Corol T° 23, F 792, CSJN.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, manifiestan, que vienen por este acto y por ante esta Autoridad a dejar constancia del acuerdo arribado en forma directa y que consta de lo siguiente:

PRIMERA - OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 375/04 se procede a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y de los adicionales que integran el salario del trabajador, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

SEGUNDA - NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES.

Los salarios enunciados integran el Convenio Colectivo N° 375/04 y comenzará a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala vigente al 30 de Abril de 2012 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

12 % a partir del 01/05 /12.-

6 % a partir del 01/08 /12.-

6 % a partir del 01/11 /12.-

Asimismo se establece un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años del 24% sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2012 a partir del 01/05/12, conforme surge del Anexo I.-

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como Anexo I.-

TERCERA-VIGENCIA

La vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de Mayo de 2012 al 30 de Abril de 2013.- Sin perjuicio de ello, si durante el plazo pactado se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanализar las condiciones aquí estipuladas.

CUARTA - ABSORCION

Los valores de los salarios básicos fijados en éste acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia: 1) Los pagos efectuados por las empresas con carácter remuneratorio o no remuneratorio con imputación a cuenta de futuros aumentos, a partir del 01/05/12. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premios por contraprestaciones mensurables. 2) Los aumentos salariales u otorgamientos de prestación

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signatures]

[Handwritten Markings and Signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Dr. RAMÓN OSVALDO FERNANDEZ
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.G. C. MTE y SS

no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

QUINTA – CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINARIA

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizarán una contribución por cada trabajador comprendido en el CCT 375/04 de \$ 120.- que se abonará en tres cuotas de \$40, en los meses de Mayo, Agosto y Noviembre de 2012. Su pago se efectuará en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales mediante depósito en las cuentas que al efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA-MODIFICACION ART. 9 CCT 321/75 Y 375/04

Con el objeto de clarificar el rubro antigüedad, para su mejor interpretación, se acuerda la modificación en el CCT 321/75 y 375/04 de su Art. 9 Antigüedad. Forma de pago al cumplirse año de servicio.

Quedando el mismo de la siguiente manera:

ARTICULO 9. ANTIGUEDAD. Forma de pago al cumplirse años de servicios.

El personal que cumple años de antigüedad entre los días 1 al 15 del mes, percibirá su nuevo salario a partir del 1 de dicho mes, los que cumplen años entre los días 16 al 31 serán promovidos del sueldo al 1 del mes inmediato siguiente. Se efectuará en cada caso la discriminación precisa de lo que corresponde por aumento de sueldo y por antigüedad, que será el 1 % del salario por año de antigüedad, el mismo deberá ser liquidado en un ítem por separado. en los casos en que el empleado este remunerado sobre el escalafón la diferencia en más no podrá ser absorbida por el plus que se abone sobre las escalas salariales.

SEPTIMA-COBERTURA DE SEPELIO

Asimismo y a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria realizada en el SECA se acuerda la incorporación en el CCT 321/75 y 375/04 como artículo 33 Bis denominado aporte Cobertura de Sepelio:

ARTICULO 33 bis. Aporte cobertura de Sepelio: En virtud de la Asamblea Sindical realizada en la sede del SECA el 20 de Octubre de 2011 y en el marco de lo previsto por el Art.9 de la Ley 14250, los Empleadores retendrán en concepto de cobertura de sepelio al personal beneficiario de esta Convención Colectiva de Trabajo, estén afiliados o no al SECA el equivalente al 1,5 % mensual de sus remuneración y la remitirán directamente a la Sede del SECA sito en la calle Valle 1281 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires o se depositara a la orden del SECA Cta. Cte. N° 70901/3 del Banco Provincia de Buenos Aires, casa Central , y el pago se efectuara del 1 al 15 del mes siguiente remitiendo la boleta de deposito y nomina de personal como constancia a la Sede de la Organización Sindical.

La cobertura de sepelio aquí acordada cubrirá los gastos de sepelio de todos los miembros del grupo familiar primario del trabajador, conformado por el cónyuge y los hijos menores de 21 años.

Cuando la contingencia se produjera respecto del Titular, el grupo familiar primario recibirá de SECA durante un periodo de 6 meses, una suma equivalente al importe estipulado para la categoría 2 de administrativos del CCT correspondiente al trabajador, vigente al momento de acaecido el hecho. El mismo se entrega en carácter de subsidio y a los efectos de paliar el desamparo de los mismos, será percibido por el cónyuge supérstite-. Con el mismo fin y por igual termino seguirán gozando de la cobertura medico asistencial y demás beneficios que brinde la Obra Social solventado por el Sindicato. En el caso que en el grupo familiar cubierto existiese algún discapacitado, al mismo se le extenderá la cobertura medico asistencial por el termino de 1 año.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

OCTAVA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

NOVENA - HOMOLOGACION

El acuerdo es ratifico íntegramente por este acto y solicitan su homologación.-

Atento lo cual el actuante les hace saber a los signatarios, que las actuaciones serán giradas a la ASESORIA TECNICA LEGAL, de ésta dependencia, a efectos de tomar intervención al respecto, por lo que finaliza el acto ante mi que CERTIFICO.-

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL

Handwritten signatures and stamps:

- Top left: Signature of a representative from the Sector Gremial.
- Top right: Signature of a representative from the Sector Empresarial.
- Middle left: Signature with the name "Longo" written above it.
- Middle center: Stamp of "EX. RAFAEL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3, Direct. de Negociación Colectiva, SERT - MTE Y 23".
- Middle right: A large, dense scribble of ink.
- Bottom right: A large, stylized signature.

ANEXO I

CATEGORIA	ANTERIOR	MAYO 2012	AGOSTO 2012	NOVIEMBRE 2012
1	2536,29	2840,64	2992,82	3145,00
2	2892,89	3240,04	3413,61	3587,18
3	3328,87	3728,33	3928,07	4127,80
4	3698,66	4142,51	4364,43	4586,35
5	4174,21	4675,13	4925,59	5176,04
6	4478,06	5015,44	5284,13	5552,81
7	4980,01	5577,61	5876,41	6175,21
8	5336,85	5977,28	6297,50	6617,71
9	5719,83	6406,22	6749,41	7092,60
1	2476,50	2773,68	2922,27	3070,86
2	2805,13	3141,75	3310,06	3478,36
3	3497,56	3917,72	4127,12	4336,98
4	3931,94	4403,77	4639,69	4875,60

Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos por categorías.

BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	MAY-2012	AGO-2012	NOV-2012
5	842	887	932
10	1686	1776	1866
15	2529	2664	2800
20	3443	3627	3812
25	4240	4467	4695
30	5185	5462	5739
35	6231	6564	6898
40	7472	7873	8273
45	9135	9624	10113
50	10785	11363	11941

ADICIONALES FIJOS

Subsidio por fallecimiento

	MAY-2012	AGO-2012	NOV-2012
a) EMPLEADO	2927	3083	3240
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS.	1732	1826	1918

PAGO POR ANTIGÜEDAD: A los efectos de su cómputo se tomara en cuenta a partir del primer año desde la fecha de ingreso. El valor de incremento salarial por un año de antigüedad será del 1% del salario.

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL

Handwritten signatures in the Gremial sector, including names like 'Alonso', 'Rafael', and 'Carralho'.

Handwritten signatures in the Empresarial sector, including a large signature and another one that appears to be 'Damin'.